



Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

0594

BUENOS AIRES, 10 MAY 2004

VISTO el Expediente N° 3714/98 del Registro del COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1162-COMFER/00 se autorizó a la empresa TELEVISIÓN LITORAL SOCIEDAD ANÓNIMA, titular de la licencia de LT83 TV CANAL 3 de la ciudad de ROSARIO, provincia de SANTA FE, a instalar, entre otras, una estación repetidora de televisión en la localidad de TORTUGAS, de la misma provincia, para captar y retransmitir su señal.

Que por Actuación N° 0002-COMFER/03, la empresa TELEVISIÓN LITORAL SOCIEDAD ANÓNIMA ha solicitado el traslado de la estación repetidora desde la localidad de TORTUGAS, en la provincia de SANTA FE hacia la localidad de MARCOS JUÁREZ, en la provincia de CÓRDOBA.

Que habiéndose dado pertinente intervención al organismo técnico competente, COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, la misma ha determinado la factibilidad del cambio de emplazamiento del sistema en las coordenadas Latitud Sur 32°41'53'' y Longitud Oeste 62°04'59'', de igual característica técnica a la asignada en la localidad de TORTUGAS, provincia de SANTA FE, pero con una leve atenuación en dirección a la localidad de SASTRE, debido a la

DIREC. DE PLANES Y GESTION	
RUB.	COD.
R	
m	
B.	f



Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

0594

existencia de otra Repetidora perteneciente al licenciatarlo en cuestión.

Que el Servicio Jurídico del COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95 inciso 1) y 98 apartado a), inciso 2) de la Ley N° 22.285, y el Decreto N° 131 de fecha 4 de junio de 2.003.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Autorízase a TELEVISIÓN LITORAL SOCIEDAD ANÓNIMA, a efectuar el traslado de la estación repetidora de televisión de la señal de LT83 TV CANAL 3, que le fuera autorizada por Resolución N° 1162-COMFER/00, para la localidad de TORTUGAS, provincia de SANTA FE, hacia la localidad de MARCOS JUÁREZ, provincia de CÓRDOBA, en las coordenadas Latitud Sur 32°41'53'' y Longitud Oeste 62°04'59'', con una leve atenuación en dirección a la localidad de SASTRE.

ARTICULO 2° - Cancélese la licencia, y consecuentemente el canal asignado a la estación repetidora de televisión de la señal de LT83 TV CANAL 3 de la ciudad de ROSARIO, provincia de SANTA FE, que le fuera autorizada a TELEVISIÓN LITORAL SOCIEDAD

DIREC. DE PLANES Y GESTIÓN	
RUB.	COD.
<i>[Handwritten Signature]</i>	
<i>[Handwritten Signature]</i>	
<i>[Handwritten Signature]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>



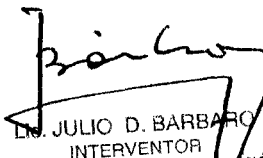
Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

ANÓNIMA por Resolución N° 1162-COMFER/00, en la localidad de TORTUGAS, de la citada provincia.

ARTICULO 3° - Otórgase un plazo de NOVENTA (90) días, a partir de la notificación del presente acto resolutivo, para que la empresa TELEVISIÓN LITORAL SOCIEDAD ANÓNIMA presente ante este organismo la documentación técnica definitiva del sistema a instalarse en el nuevo emplazamiento.

ARTICULO 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHÍVESE (PERMANENTE).

DIREC. DE PLANES Y GESTION	
RUB.	COD.
18	
18e	


DR. JULIO D. BARBARO
INTERVENTOR
COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN

0594

RESOLUCION N° _____ - COMFER/04
EXPEDIENTE N° 3714 - COMFER/98